

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.00953.2026 y anexos de Esthela Damián Peralta, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	962

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 20/2026 relativo a la controversia constitucional** que hacen valer Esthela Damián Peralta, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

DECRETO No. 198.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el periódico oficial No. 12 Extraordinario de la entidad federativa demandada, el 14 de noviembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

'Artículo 27. Las personas físicas o morales que hagan uso, se dediquen y/o sean responsables de instalaciones subterráneas o tuberías que se encuentren en el territorio del Municipio y que por medio de éste realicen actividades comerciales y/o prestación de servicios como el traslado y/o almacenamiento y/o distribución de gas natural o cualquier otro hidrocarburo a través de ductos, gasoductos o tuberías, deberán contar con licencia de funcionamiento para poder realizar dichas actividades, el costo de dicha licencia será de 2.5 UMA por m, m² o m³ según sea el caso. Estos deberán cubrirse dentro de los primeros quince días naturales del año. Por cada registro de instalación subterránea 20 UMA.

(...)".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2026

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025** (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, se turna el expediente a la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 128/2025 y controversia constitucional 19/2026.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/JHGV

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T01:43:56Z / 20/01/2026T19:43:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 23 4e 34 7b 88 ad 62 79 58 a8 3f f8 85 92 74 e7 75 e1 a6 7a db 1e f3 98 21 f4 b6 34 7c a3 ac c9 e7 78 41 c9 39 19 f6 74 4a a3 b4 5b 7b f4 47 ff be 72 99 07 e9 e3 67 0a 96 f7 87 79 0a 25 ee bb 43 04 c9 7c 66 42 37 c2 3f 51 db e5 c4 29 2c c2 6b f5 30 a2 cf 3a 24 f1 39 17 5e 12 4e 36 05 ef 40 15 4c 3d 4c 30 64 c0 48 2c b5 8b 46 8c ec 00 60 30 4c e9 f8 14 43 d5 dc 6e 1d b9 50 60 14 7d be 2f 0f 1e 6f a1 5f d5 00 3e 7d 31 1f 5b b4 7d b2 13 7e 79 1e 8b 25 db 87 72 ec bb da 78 be c0 f9 de 1f 83 76 1a 28 ec 7b 93 8c dc a0 c6 17 78 43 21 ff 5f 31 6a 6e 08 55 85 f1 33 10 b6 ee 70 db 5f 15 85 c0 dc a1 53 1f 7d b5 2b 95 e6 e8 e0 06 ab ff 0c c5 b1 68 13 35 d0 0b 08 f2 39 70 3a 9b 21 12 40 c0 93 32 44 c2 d4 dc 2a 8f c4 76 29 2c 7d 1a 71 f0 62 61 b2 ce b7 b9 61 29 eb 9f 95 33 3f b9 6b 35 cc 90 d8 4b 06 ce 79 b7 d5 f1 63 b1 6f 3f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T01:43:56Z / 20/01/2026T19:43:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2026T01:43:56Z / 20/01/2026T19:43:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	955955			
	Datos estampillados	E382F87E67A53F5473ABCB5AA3DA05203169BA92BE2357529221C7DC57BC065E478C9			